



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

4 de diciembre de 1996

Núm. 3 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 18
Núm. exp. 121/000017)

PROYECTO DE LEY

621/000003 De medidas fiscales, administrativas y del orden social.

PROPUESTAS DE VETO

621/000003

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Palacio del Senado, 3 de diciembre de 1996.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

PROPUESTA DE VETO NÚM. 1

De doña Inmaculada Boneta Piedra (GPMX).

Inmaculada Boneta Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente en-

mienda a la totalidad del Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACIÓN

La enmienda a la totalidad, con petición de devolución del Proyecto al Gobierno, se fundamenta en tres tipos de argumentos:

1.º Razones que hacen referencia a una concepción progresista de la política fiscal y social; considerando que la creación de un nuevo impuesto indirecto sobre los seguros de riesgo, junto con la creación de nuevas tasas, provoca una incidencia negativa en las economías de los ciudadanos más desfavorecidos, ahondamos en las desigualdades sociales, al producirse fuera de un criterio de aportación de los contribuyentes a las cargas generales en función de su menor o mayor capacidad económica y en el contexto de los gravámenes indirectos social y económicamente regresivos.

Las modificaciones que se introducen en las leyes de texto refundido del Estatuto de los trabaja-

dores, la Ley de la Seguridad Social, Ley de Clases Pasivas del Estado y la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, son regresivas desde una óptica de progreso social.

2.º Razones de defensa del autogobierno:

Las medidas relacionadas con infraestructuras —autopistas, carreteras, etc.— ignoran o inciden en algunos casos negativamente en relación a aspectos competenciales, que el Estatuto de Gernika, o la Ley de Amejoramiento del Fuero, otorgan a la CAV y a la Comunidad Foral respectivamente.

3.º Razones de sistemática y metodología: el CES (Consejo Económico y Social) señala oportunamente a nuestro entender, la ausencia de una memoria que evalúe los efectos económicos y sociales de las medidas, propuestas en una Ley, que por otra parte, agrupa materias dispares, que deberían haber sido abordadas en un contexto propio, sin perjuicio de la interactividad de las medidas que se plantean en el Proyecto.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1996.—**Inmaculada Boneta Piedra.**

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 1 veto al Proyecto de Ley de Medidas fiscales administrativas y del orden social.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1996.—**José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente.**

PROPUESTA DE VETO NÚM. 2

De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta de veto.**

Un año más, desde la Sentencia del Tribunal Constitucional que declaró la inconstitucionalidad de la inclusión en las Leyes de Presupuestos Ge-

nerales del Estado, de materias que no constituyan el núcleo esencial de los mismos, el Gobierno utiliza la muy discutible técnica de remitir «leyes de acompañamiento», en un claro ataque al más mínimo principio de seguridad jurídica y al procedimiento legislativo ordinario.

El presente Proyecto de Ley, con sus ciento cincuenta artículos, pretende modificar más de medio centenar de los principales cuerpos legislativos vigentes, creando además nuevos tributos. Esta práctica, iniciada por los Gobiernos anteriores, ha llegado al paroxismo con el Ejecutivo del Partido Popular, que parece haber encontrado en ella un complemento eficaz a la aprobación de Decretos-Leyes para legislar soslayando, de forma abusiva, la representación de la soberanía popular y la competencia legislativa de las Cortes. En efecto, la remisión por parte del Gobierno, este año, no de una sola ley de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado, sino de otros tres Proyectos de Ley, con el mismo destino y paralelos debate y tramitación, supone una ilegítima restricción de las facultades de examen y enmienda de esta Cámara, sin base constitucional.

Entrando en el contenido de la iniciativa legislativa que nos ocupa, esta participa del mismo proyecto económico voluntarista, restrictivo, anti-social y regresivo de los Presupuestos Generales del Estado para 1997. Así, en materia fiscal, el Gobierno opta claramente por la imposición indirecta, con la creación de un nuevo impuesto de este tipo y de nuevas tasas, incrementando otras, sin reflejar el coste real del servicio que las justifica; y disminuye la imposición de rentas empresariales por IRPF, incrementando los gastos fiscales, todo ello renunciando a adoptar medidas adicionales directamente relacionadas con la generación de empleo. La apremiante necesidad del Gobierno de generar ingresos, derivada de la decisión de cumplir, estrictamente y a toda costa, los criterios de convergencia, conduce a modificaciones tan forzadas como las producidas en materia de gestión y referencia catastral, para hacer efectiva la recaudación de las nuevas tasas de inscripción y de acreditación, o la autorización a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para percibir prestaciones patrimoniales por facilitar a los ciudadanos impresos, programas o aplicaciones informáticas.

Las llamadas por el proyecto «medidas del orden social», inciden en una política social de debilitamiento de entidades públicas y desprotección

de los trabajadores. Se apuntan medidas privatizadoras de la asistencia sanitaria, dirigida por criterios de ahorro, y no de eficiencia en el servicio sanitario. Se debilita la posición del INEM, como órgano fiscalizador del cumplimiento de las obligaciones de los desempleados, órgano público participado y encargado de la formación profesional para el empleo y máximo responsable de colocación.

En política de lucha contra el fraude, el Gobierno propone obligaciones abusivas para los beneficiarios de prestaciones por desempleo, restringiendo derechos a los perceptores del subsidio. Se aminora el alcance de la acción protectora de la Seguridad Social, mediante la disminución de las bases de cotización, dejando abiertas posibilidades mayores de fraude en los conceptos salariales asociados a las mismas. Se apuntan, además, determinados toques de hipocresía social, al ofrecer a los afectados de gran invalidez la sustitución de su complemento por el ingreso en centros públicos, sin haber previsto orgánica ni presupuestariamente, inversiones en los mismos, que sean suficientes para garantizar un nivel asistencial digno.

En cuanto al régimen del personal al servicio de las Administraciones Públicas, profundiza en líneas anteriores de flexibilización y movilidad, dirigidas a posibilitar la disminución del empleo público, retrasando la edad de jubilación. Adopta también el proyecto determinadas normas sobre organización del personal militar, de la Administración de Justicia y de la Seguridad Social, entre otros, que no tienen ninguna incidencia presupuestaria ni económica, por lo que no tiene sentido su inclusión en una ley de estas características.

Además, esta Ley entra a reformar parcialmente la Ley General Presupuestaria, cuando el Gobierno ya ha remitido otras con el mismo objeto, por lo que se abunda en detrimento de la ya comentada inseguridad jurídica.

En materia de Haciendas Locales, reduce las posibilidades de control y transparencia de la gestión económica municipal y limita la capacidad de endeudamiento de los Ayuntamientos, sin dotarles de los recursos económicos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los servicios y competencias que tienen legalmente atribuidas. Además, sólo se permite superar esta limitación, mediante la adopción de medidas de gestión tributarias, financieras y presupuestarias que supongan un Plan de Saneamiento, con el fin de nivelar la situación financiera, que va a tener como consecuencia el cierre de empresas y servicios municipi-

pales no obligatorios y las consiguientes pérdidas de puestos de trabajo, favoreciendo la entrada de iniciativa privada.

El Proyecto de Ley se encuentra, en conjunto, saturado de ideas neoliberales con una clara voluntad de facilitar la liquidación del patrimonio público y, consecuentemente, dispone de numerosas normas directamente encaminadas en este sentido, en los más variados ámbitos. Se modifica la Ley del Patrimonio, de tal modo, que el Gobierno pueda disponer, sin ningún control ni planificación, de bienes acumulados en el Patrimonio del Estado con el esfuerzo de sucesivas generaciones, y que habiendo sido destinados, en su origen, al beneficio de todos, terminarán beneficiando a unos pocos elegidos. Ejemplo paradigmático lo constituye el artículo 120 del Proyecto, que incluye un ataque directo a cualquier lógica económica, por cuanto establece la posibilidad de enajenar un inmueble de carácter demanial a un particular, para poderse alquilar posteriormente. Incluso se abre la posibilidad de hacerlo en régimen de «leasing», lo que podría tener como consecuencia la paradoja de que se volviera a comprar lo vendido, pero más caro y con intereses.

Aún más allá quiere llegar el Título V del Proyecto, donde junto a auténticas prebendas concedidas a los titulares de autopistas de peaje (75 años de concesión), se incluye la titularidad privada de simples carreteras, lo que nos conduciría a situaciones similares a regímenes feudales de alcabalas, portazgos y pontazgos. Mediante la constitución de Sociedades Estatales, para la construcción y explotación de carreteras, se producirá un encarecimiento de la obra pública, con una concentración de la inversión en constructoras relacionadas con las grandes entidades financieras, con riesgo de desaparición de las pequeñas empresas del sector y la consecuente pérdida de puestos de trabajo. Asimismo, la infraestructura ferroviaria de nuestro país, quedaría en manos de un engendro administrativo, excluido de todo control parlamentario.

En materia de recursos hidráulicos, con el mismo régimen de la construcción y explotación de carreteras, se abre la puerta a la introducción de nuevas tarifas al uso del agua, no para actuaciones puntuales, haciendo mayores las diferencias y distancias entre distintas regiones. No parece lógico, que estando por elaborar un nuevo Plan Hidrológico Nacional, junto con los Planes de Cuenca, y una nueva Ley de Aguas, el Gobierno

proponga criterios de privatización y ajustes de mercado.

En definitiva, las razones para proponer el veto de este Proyecto, además de la inseguridad jurídica que supone esta clase de normas, tienen el mismo fundamento que las expuestas en la propuesta de

veto a los Presupuestos Generales del Estado, esto es, la imposición de una política presupuestaria restrictiva, acometiendo ajustes con criterios de adelgazamiento de lo público, y la fiscalidad regresiva que suponen sus modificaciones fiscales, relegando la política necesaria para la generación de empleo.